TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-SS-518**
Rubro: **PRESCRIPCIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL. PARA SU CÓMPUTO NO DEBE INCLUIRSE LA DETERMINACIÓN DE UNO DIVERSO DECLARADO NULO.-**

El artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, dispone que el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años y que el término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido. Ahora bien, en el caso que se haya determinado un crédito fiscal pero que la resolución de la cual derivó se hubiera declarado nula, para efectos del cómputo de la prescripción, no se considerará la determinación de este crédito sino la del nuevo que se haya dictado en cumplimiento a la resolución que fue declarada nula, ya que este nuevo crédito tiene vida jurídica propia y, por tanto, una vigencia independiente, a la del declarado nulo, por lo que el cómputo para que opere la prescripción deberá empezar de cero.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 163/25-17-04-5/580/25-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 8 de octubre de 2025, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania Monroy Caudillo.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de abril de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 72

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.